



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Deniega pedido de Adecuación de precios MEDIPRO SRL CM 80.258/20

---

Visto lo actuado en el expediente N° EX-2020-02257550- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el cual se tramita el pedido de MEDIPRO S.R.L., respecto del Acuerdo Marco N° 80258/2020 "Provisión y Distribución de Productos Médicos, Antisépticos y Otros"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2020-01613315-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 24 de marzo de 2020, tramitada en expediente N° EX-2020-00917927-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.258/2020 "Productos Médicos, antisépticos y otros", atento a la declaración de la Emergencia Sanitaria en la República Argentina por el COVID-19, y a los fines de "frente a la posible demanda que sufrirá el Sistema Estatal Sanitario de la provincia en un futuro inmediato, ampliando dicha adjudicación por Disposición N° DI-2020-01787492-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del día 07 de Abril del 2020, para el renglón N° 36, insumo nro. 0320100113, guantes látex grande descartable, caja x 100, a los oferentes PROPATO HNOS SAIC, según su cotización de \$190 por unidad, y BIOLATINA SA, según su cotización de \$241,53 por unidad.

Que por Disposición DI-2020-02127683-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 7 de Mayo del 2020, se adjudicó parcialmente los insumos restantes que no fueron adjudicados en las anteriores disposiciDeallones citadas.

Que por nota NO-2020-02257665-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 13/05/2020, de orden 2, del expediente de referencia, la firma Medipro S.R.L. proveedora del Estado con N° 64627, indica que en relación a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.258/2020, no han entendido el motivo del Detalle de Inhibición recibido bajo número 8864 por lo que solicitan la interpretación del mismo.

Que asimismo dice haber recibido Órdenes de Compra de algunos efectores del Sistema de Salud de dicho Convenio Marco, con los valores ofertados a principio del mes de Marzo, los que han quedado totalmente desactualizados, porque el origen de la materia prima utilizada es importada y el valor de la divisa norteamericana se ha modificado sustancialmente, sumado al impacto inflacionario que el efecto de la pandemia ha producido en los productos, solicitando por tanto la revisión de los precios ofertados inicialmente ajustando los mismos a la realidad actual, a fin de poder efectivizar la entrega.

Que en orden 4, la Subdirección de Compra Electrónica, mediante informe IF-2020-02280530-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF informa que la inhibición 8864 es un documento que expresa la voluntad manifiesta en la Disposición de adjudicación N° DI-2020-02127683-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF", que se plasma

en el Sistema COP habilitando aquellos insumos adjudicados y deshabilitando o inhibiendo los que no fueron adjudicados. La inhibición 8864 contiene los NO adjudicados de la oferta del oferente MEDIPRO S.R.L. realizada en el Convenio Marco N° 80258/2020.

Que en orden 7 las autoridades del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en primer lugar informan que el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 7° denominado “MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS”, expresamente establece que los oferentes deben mantener su oferta por 60 días corridos a partir de la fecha de apertura. Considerando entonces que el acta agregada en orden 34 (IF-2020-01387050-GDEMZA-CGCYC#MSDSYD) se realizó el día 10 de Marzo a las 11:00 hs. y que de acuerdo a la notificación realizada por esta Dirección General, según N02020-02130518-GDEMZADGCPYGB#MHYF, el acto se perfeccionó el día 07 de Mayo, concluyendo que la adjudicación se encontraba dentro de los plazos previstos para el mantenimiento de oferta aceptado por el oferente al momento de cotizar.

Que en segundo término, y en referencia a los precios cotizados por el presentante, dichas autoridades dejan aclarado que los mismos pliegos indicados anteriormente reflejan en su artículo 24° el método de determinación de precios, mediante el cual se procederá, en caso de así requerirlo, a cuantificar el nuevo

precio de las ofertas de acuerdo al procedimiento allí establecido: “El proveedor deberá presentar la solicitud, por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, indicando el precio unitario que considera debe reconocerse. Dicha presentación deberá realizarla hasta el día 15 del mes anterior de la apertura del catálogo en el que se le reconozca el nuevo precio, o el día hábil inmediato anterior, si el mismo fuera día no laborable. El pedido del adjudicatario solamente podrá realizarse una vez cerrado el TERCER catálogo, y POR ÚNICA VEZ durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe de manera extemporánea o una vez concluido el contrato, será rechazada. La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada al adjudicatario.”.

Que por los motivos expuestos por la autoridad competente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se debe denegar el derecho pretendido de actualización de precios por parte del proveedor adjudicado MEDIPRO S.R.L.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

**DISPONE:**

**Artículo 1°** - No hacer lugar al pedido de adecuación de precios solicitado por el proveedor N° 64.627 MEDIPRO S.R.L., respecto de los insumos que le fueran oportunamente adjudicados en la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80258/2020 “Provisión y Distribución de Productos Médicos, Antisépticos y Otros”, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

**Artículo 2°** - Notifíquese electrónicamente al proveedor N° 64.627 MEDIPRO S.R.L; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

